



RESOLUCIÓN N° 027-2017-C.O./UNACH

Chota, 10 de enero del año 2017

VISTO:

Carta N° 001-2017-UNACH/OGEE, de fecha 06 de enero de 2017; Oficio N° 004-2017-UNACH/VPI, de fecha 06 de enero de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria Número Dos (002), de fecha 10 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.5) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 503-2016-C.O./UNACH, de fecha 03 de octubre de 2016, se resolvió aprobar las Bases y cronograma del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad nacional autónoma de chota.

Que, mediante Carta N° 001-2017-UNACH/OGEE, de fecha 06 de enero de 2017, presentado por el Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Lic. Eulises Cabrera Villena, emite los proyectos ganadores del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad nacional autónoma de chota, para su aprobación con acto resolutorio en Sesión de Comisión organizadora.

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora número Dos (002) de fecha 10 de enero de 2017, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 023-C.O.UNACH, aprueba declarar ganadores del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad nacional autónoma de chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Crema Multiactiva de Olluco (*Ullucus tuberosus*) y Gel de Linaza (*Linum usitatissimum*)", integrados por:

- **Coordinador General:** Lelis Yoverly Fustamante Vásquez.
- **Integrante:** Rocío Del Pilar Rafael Livaque.
- **Integrante:** Kelly Iizbet Chávarry Díaz.

Cuyo programa presupuestal es el siguiente:

Nº	RUBROS	MONTO
1	Monitoreo	S/ 3,000.00
2	Consultorías especializadas	S/ 3,000.00
3	Materiales e insumos	S/ 6,000.00
4	Servicios tecnológicos o empresariales	S/ 4,200.00
5	Gastos de gestión	S/ 3,000.00
6	Pasajes y viáticos	S/ 3,000.00
7	Equipos y bienes duraderos	S/ 24,000.00
8	Incubadora de empresas	S/ 12,000.00
	Otros gastos	S/ 1,800.00
	TOTAL	S/ 60,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Elaboración de ensalada de frutas nativas envasadas al vacío", integrados por:

- **Coordinador General:** Marcos John Barboza Mejía.
- **Integrante:** Wilbert Guevara Guerrero.
- **Integrante:** José Melser Guevara Guerrero.

Cuyo programa presupuestal es el siguiente:

Nº	RUBROS	MONTO
1	Monitoreo	S/ 3,000.00
2	Consultorías especializadas	S/ 3,000.00
3	Materiales e insumos	S/ 6,000.00
4	Servicios tecnológicos o empresariales	S/ 4,200.00
5	Gastos de gestión	S/ 3,000.00
6	Pasajes y viáticos	S/ 3,000.00
7	Equipos y bienes duraderos	S/ 24,000.00
8	Incubadora de empresas	S/ 12,000.00
9	Otros gastos	S/ 1,800.00
	TOTAL	S/ 60,000.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota", integrados por:

- **Coordinador General:** Josué Miler Herrera Oblitas.
- **Integrante:** Yaneth Cubas Díaz.
- **Integrante:** Hugo Cesar Tocas Burga.

Cuyo programa presupuestal es el siguiente:

Nº	RUBROS	MONTO
1	Monitoreo	S/ 3,000.00
2	Consultorías especializadas	S/ 3,000.00
3	Materiales e insumos	S/ 6,000.00
4	Servicios tecnológicos o empresariales	S/ 4,200.00
5	Gastos de gestión	S/ 3,000.00
6	Pasajes y viáticos	S/ 3,000.00
7	Equipos y bienes duraderos	S/ 24,000.00



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de buen servicio al ciudadano"



8	Incubadora de empresas	S/ 12,000.00
9	Otros gastos	S/ 1,800.00
	TOTAL	S/ 60,000.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Vivero de plántulas frutales mejoradas mediante tecnologías innovadoras", integrados por:

- **Coordinador General:** Roiser Elí Tarrillo Mejía
- **Integrante:** Luis Ángel Díaz Muñoz.
- **Integrante:** Deysi Roxana Bustamante Colunche.

Cuyo programa presupuestal es el siguiente:

N°	RUBROS	MONTO
1	Monitoreo	S/ 3,000.00
2	Consultorías especializadas	S/ 3,000.00
3	Materiales e insumos	S/ 6,000.00
4	Servicios tecnológicos o empresariales	S/ 4,200.00
5	Gastos de gestión	S/ 3,000.00
6	Pasajes y viáticos	S/ 3,000.00
7	Equipos y bienes duraderos	S/ 24,000.00
8	Incubadora de empresas	S/ 12,000.00
9	Otros gastos	S/ 1,800.00
	TOTAL	S/ 60,000.00

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el proyecto de investigación del II Concurso de Emprendimiento e innovación – START – UP dirigido a Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Utilización de materiales fosforescentes en accesorios para la construcción de edificaciones", integrados por:

- **Coordinador General:** Franklin Jammerly Tapia Chamaya.
- **Integrante:** Jorge Luis Colonche Bustamante.
- **Integrante:** Yelsin Rojas Carranza.
- **Integrante:** Katterin Jennifer León Brito.
- **Integrante:** Érica Keyla Paredes Fustamante.

Cuyo programa presupuestal es el siguiente:

N°	RUBROS	MONTO
1	Monitoreo	S/ 3,000.00
2	Consultorías especializadas	S/ 3,000.00
3	Materiales e insumos	S/ 6,000.00
4	Servicios tecnológicos o empresariales	S/ 4,200.00
5	Gastos de gestión	S/ 3,000.00
6	Pasajes y viáticos	S/ 3,000.00
7	Equipos y bienes duraderos	S/ 24,000.00
8	Incubadora de empresas	S/ 12,000.00
9	Otros gastos	S/ 1,800.00
	TOTAL	S/ 60,000.00

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c

Vicepresidencia de Investigación
Emprendiendo Empresarial
Archivo

Dña. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH